

Informe del Secretario: Risaralda, Caldas, veinticinco de julio de dos mil veintitrés. A despacho estas diligencias para informar que el Banco Cooperativo Coopcentral ha dado respuesta a nuestro oficio 159-2023 del 10 de julio del corriente año, dando cuenta de que el ejecutado dentro de este proceso ejecutivo no posee producto con dicha entidad. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2010-00132-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 350-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Herman de Jesús Quiceno Valencia

Objeto:

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la entidad bancaria requerida s, mediante la comunicación de fecha 11 de julio de 2023, visible en el índice digital 28 de la carpeta de medidas cautelares, relacionada con la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la demandante en este proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Herman de Jesús Quiceno Valencia.

Para los efectos pertinentes se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionada con la cautela decretada.

Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

DISPONE:

Agregar al proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Herman de Jesús Quiceno Valencia, la respuesta emitida por el Banco Cooperativo Coopcentral y se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe10eca2487c2b596c63304f3bd8fcdf87a0109c3c1567c26729f6b0b9d4ff2**

Documento generado en 25/07/2023 04:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>